

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**8225** *Resolución del Instituto Catalán de la Viña y el Vino, mediante la cual se da publicidad a la solicitud de modificación de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Protegidas Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.*

En fechas 21 de diciembre de 2021, 6 de octubre de 2021, 10 de agosto de 2021 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, tuvieron entrada en el Instituto Catalán de la Viña y el Vino las propuestas de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant, para la modificación de sus pliegos de condiciones.

Este Instituto comprobó e informó sobre el contenido de estas propuestas y sus informes y motivaciones, de conformidad con el artículo 96.3 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Como consecuencia del trámite anterior, se ha acordado emitir informe favorable sobre la continuación del procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y con el contenido del artículo 26.4 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura, que establece la obligación de publicar la resolución de la solicitud favorable y el inicio de procedimiento nacional de oposición tanto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya como en el Boletín Oficial del Estado, en caso que el INCAVI acepte la modificación solicitada,

Resuelvo:

1. Continuar el procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los pliegos de condiciones de las Denominaciones de Origen Catalunya, Conca de Barberà, Pla de Bages y Montsant.

2. Ordenar la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial del Estado del acto administrativo sobre las solicitudes de modificaciones indicadas, incluyendo la dirección de la página web donde se accede al pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Ley 2/2020, de 5 de marzo, de la vitivinicultura.

Se establece un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación que se ordena, en que cualquier persona física o jurídica que esté establecida o resida en España y considere que sus derechos o intereses legítimos quedan afectados puede oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de declaración de oposición debidamente motivada y dirigida al Instituto Catalán de la Viña y el Vino ubicado en la plaza Ágora, número 2-3, de Vilafranca del Penedès (08720).

Las direcciones de la página web del Instituto Catalán de la Viña y el Vino donde están los pliegos de condiciones con las modificaciones pretendidas son las siguientes:

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/DOP-Cat-control-de-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/Plec-de-Condicions-DOCB-control-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/Pliego-de-Condiciones-DOP-Montsant-ctrl-canvis.pdf>

<http://incavi.gencat.cat/.content/005-normativa/plecs-condicions-do-catalanes/Arxius-plecs/DO-Pla-de-Bages-Crtl-canvis-v-gener2022.pdf>

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la presidenta del Instituto Catalán de la Viña y el Vino en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vilafranca del Penedès, 7 de marzo de 2022.- La Directora general, Alba Balcells i Barril.

ID: A220009291-1